

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIO DE COMUNICACIONES

Expte.Nº 2001/1/1690

Montevideo, 22 de noviembre de 2001.

## RESOLUCIÓN Nº 248/2001 (Acta 29)

**VISTO:** el Simposio Mundial para Organismos Reguladores organizado por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**RESULTANDO: I)** que el mismo se realizará entre los días 3 y 5 de diciembre del corriente año;

**II)** que dicho Simposio tratará sobre las tendencias en la reforma de las Telecomunicaciones así como también acerca del intercambio mundial entre reguladores sobre reglamentaciones de los mismos;

**III)** que serán elaboradas las recomendaciones para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones a realizarse en el mes de marzo de 2002 en Estambul.

**CONSIDERANDO:** que corresponde y es de interés de este Organismo participar en dicho evento.

## LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

1.- Designar , ad referéndum del Tribunál de Cuentas, al Sr. Director de de la URSEC Ec. Mario Bergara para concurrir en representación de esta Unidad Reguladora al Simposio Mundial de Organismos Reguladores a realizarse en la ciudad de Ginebra (Suiza) del 3 al 5 de diciembre de 2001.

2- Autorizar el pago de un pasaje Montevideo- Ginebra-Montevideo por un importe de U\$ 880 (dólares americanos ochocientos ochenta ) con cargo al Grupo 2 , Objeto del gasto 2.3.2 (Pasajes al exterior contratados en el país) , Financiación 1.2 (Fondos de Libre Disponibilidad) del Inciso 02 – Presidencia de la República , Programa 05 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones , Unidad Ejecutora 09 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

4- Disponer el pago de viáticos por un monto total de U\$ 1.040 (dólares americanos un mil cuarenta ) correspondientes a 5 (cinco ) días de viático en la ciudad de Ginebra (Suiza) que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/91 del 5 de agosto de 1991 y Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000 y se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la comisión . Los mismos se imputarán al Grupo 2 – (Servicios no personales) , Objeto del gasto 2.3.5. (Viáticos fuera del país) , Financiación 1.2. (Fondos de Libre Disponibilidad) del Inciso 02 – Presidencia de la República, Programa 05 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, Unidad Ejecutora 09 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

4.- Pase a la División Contable para su cumplimiento , a la División Contabilidad y Finanzas de Presidencia de la República y al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

5.- Cumplido, archívese.